



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. V/2003/674

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada nuevamente por Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR AÑOS DE SERVICIO para el C. FERNANDO TOPETE NUÑEZ.

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

### Resultandos

1. La instauración del presente expediente se originó con la solicitud de PENSION acompañada por la copia al carbón de su primer nombramiento de fecha 1º. De marzo de 1973, con lo que se comprueba que tiene 30 años de antigüedad en esta Casa de Estudios.
2. Que el solicitante cumplió fielmente con las labores que le fueron encomendadas dentro de esta Institución Educativa.
3. El C. Fernando Topete Núñez actualmente se encuentra jubilado en su puesto de Profesor de Asignatura "B" con 5 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, mediante dictamen de fecha 17 de febrero de 2003.
4. El 5 de junio de 2003, el C. Fernando Topete Núñez presentó escrito dirigido al Rector General, en el cual manifiesta su inconformidad al dictamen antes mencionado donde se le otorga su jubilación por una cantidad menor al salario integrado vigente que tenía como trabajador en activo.
5. Se desprende del expediente de la Oficialía Mayor, que el C. Topete Núñez al momento de solicitar su jubilación impartía una carga temporal de 12 horas semanales, mismas que concluían a partir del 28 de febrero de 2003, así mismo se desprende que el académico no impartió la carga total de 12 horas en los últimos ciclos como se detalla:

CICLOS ESCOLARES	HORAS IMPARTIDAS
1998 A	5
1998 B	5
1999 A	5
1999 B	5

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2000 A	5
2000 B	5
2001 A	5
2001 B	6
2002 A	12
2002 B	12

## Considerando

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión vitalicia cuya cuantía debe fijarse en el 100% de sus emolumentos que percibía al retirarse de su actividad en los servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

Que con fundamento en lo establecido en el Estatuto del Personal Académico, artículo 61, donde se establece que la pensión jubilatoria se calculará sobre el promedio de la carga horaria de los últimos cinco años al servicio de la Universidad.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

## Resolutivos

PRIMERO.- Se revoca el dictamen No. V/2003/059 de fecha 17 de febrero de 2003, del C. FERNANDO TOPETE NÚÑEZ, donde se autoriza una pensión por años de servicio como Profesor de Asignatura "B" con 5 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad.

SEGUNDO.- Se autoriza la pensión por años de servicio para el C. FERNANDO TOPETE NÚÑEZ, con nombramiento de Profesor de Asignatura "B" con 7 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud a partir del 1º. de marzo de 2003, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Procede el pago de pensión al C. FERNANDO TOPETE NÚÑEZ, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos a partir del 1º. de marzo de 2003 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

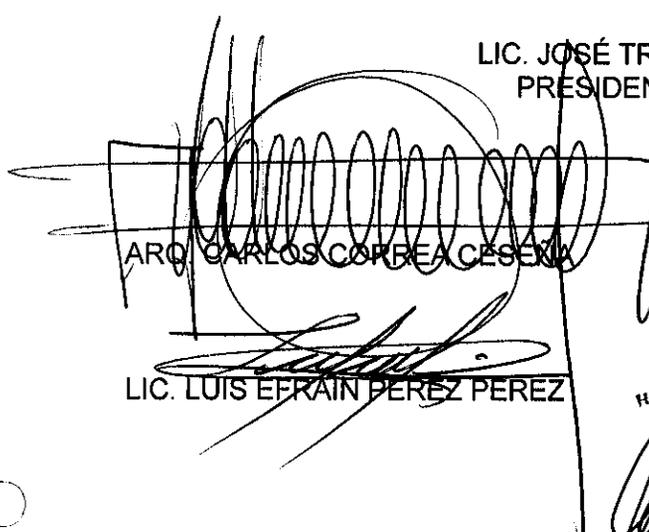
CUARTO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

QUINTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 4 de diciembre de 2003

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

  
LIC. CARLOS CORREA CESEÑA

LIC. LUIS EFRAIN PEREZ PEREZ

DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE

LIC. LUIS GUILLERMO MENDOZA PEÑALOZA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.